

DENOMINACIÓN:

Acuerdo de 15 de julio de 2026, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la Orden de 13 de julio de 2026 por la que se dictan normas para la elaboración del Presupuesto de la Junta de Andalucía para el año 2027.

El procedimiento de elaboración del Presupuesto de la Junta de Andalucía se regula en el artículo 35.2 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, según el cual *«Las Consejerías y los distintos órganos, instituciones, agencias administrativas, de régimen especial y públicas empresariales referidas en el artículo 33.2.c) de esta Ley y consorcios, con dotaciones diferenciadas en el Presupuesto de la Junta de Andalucía, remitirán a la Consejería competente en materia de Hacienda, antes del día 1 de agosto de cada año, los correspondientes anteproyectos de estado de gastos, debidamente documentados, de acuerdo con las leyes que sean de aplicación y con las directrices aprobadas por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda. Del mismo modo, y antes de dicho día, las distintas Consejerías remitirán a la competente en materia de Hacienda los anteproyectos de estado de ingresos y gastos y, cuando proceda, de recursos y dotaciones de sus agencias públicas empresariales referidas en el artículo 33.2.f) de esta Ley, sociedades mercantiles del sector público andaluz, y de las fundaciones y otras entidades indicadas en el artículo 31, así como los anteproyectos de presupuestos de los fondos carentes de personalidad jurídica».*

Según lo dispuesto en el artículo 35.3, *«El estado de ingresos del Presupuesto de la Junta de Andalucía será elaborado por la Consejería competente en materia de Hacienda, conforme a las correspondientes técnicas de evaluación y al sistema de tributos y demás derechos que hayan de regir en el respectivo ejercicio».*

Respecto de su estructura, el artículo 34.1 dispone que se determinará por la Consejería competente en materia de Hacienda, teniendo en cuenta la organización de la Junta de Andalucía y sus entidades, la naturaleza económica de los ingresos y de los gastos, las finalidades y objetivos que con estos últimos se propongan conseguir y los programas de inversiones previstos en los correspondientes planes económicos vigentes.

Tras la toma de posesión del nuevo Gobierno Andaluz y la publicación de su estructura, mediante Decreto del Presidente 9/2026, de 9 de julio, la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos ha aprobado la Orden de elaboración del Presupuesto de la Junta de Andalucía para 2027, primero de la XIII Legislatura.

En ella se dictan las normas de aplicación para que las Consejerías y los distintos órganos, instituciones y demás entidades, remitan a Hacienda sus anteproyectos de presupuestos para el siguiente ejercicio.

El contexto internacional de elaboración del Presupuesto 2027 evidencia una notable incertidumbre, especialmente por los conflictos bélicos y las crecientes tensiones geopolíticas. Y aun cuando la economía española mantiene un diferencial de crecimiento positivo respecto a la media de la zona euro, las previsiones apuntan a una suave desaceleración. Sin perjuicio de ello, la economía andaluza ha presentado en los últimos años un comportamiento particularmente robusto, y el mercado de trabajo andaluz refleja esta vitalidad.

La solidez de estos resultados económicos contrasta, una vez más, con la persistente precariedad del marco político-institucional a nivel estatal. El Gobierno de España acumula tres años sin presentar presupuestos generales del Estado, incumpliendo la obligación constitucional, perpetuando una situación de prórroga presupuestaria que lastra la inversión pública en el conjunto del territorio. Existe una notable inseguridad sobre la posibilidad para fijar los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública para el período vigente, aunque existe ya, en cambio, referencia para la regla de gasto, estableciéndose el crecimiento máximo del gasto computable en 2027 en el 4%.

A todo ello se añade la ausencia de reforma del sistema de financiación autonómica, situación que perjudica gravemente a Andalucía, infrafinanciada de manera estructural respecto a lo que le correspondería en condiciones de equidad territorial.

La Junta de Andalucía, a pesar de estas limitaciones, cumple con su deber de iniciar la elaboración del Presupuesto para 2027 para tenerlos aprobados en tiempo y forma como mejor reflejo de una administración centrada en atender las necesidades de los ciudadanos. Unas cuentas que buscan mantener la confianza y la senda de certidumbre y estabilidad de los últimos años, seña de identidad del Gobierno andaluz, y atender las principales preocupaciones del conjunto de la sociedad andaluza, especialmente en materia de sanidad, vivienda, educación o dependencia.

Dadas las circunstancias, este año se reduce sensiblemente el tiempo de que se dispone para su elaboración. En este sentido, la Consejería irá ordenando los procesos e hitos, elaborará las envolventes financieras y formulará el Anteproyecto de Ley y sus Anexos, optimizando los procesos y ajustando los plazos, cumpliendo con la obligación legal de envío al Parlamento de Andalucía para su examen, enmienda y aprobación, antes del 1 de noviembre. Aunque no se fijan plazos para su elaboración de carácter imperativo en la propia orden por la incertidumbre global del proceso, es voluntad de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, disponer de un borrador de anteproyecto a finales del propio mes de julio.

El foco principal del Presupuesto se dirigirá a financiar de forma eficiente y a mejorar la red de servicios públicos, favoreciendo el bienestar de la ciudadanía y el apoyo al sector productivo, de acuerdo con las Estrategias y Planes aprobados y la aplicación de las leyes y desarrollos vigentes, que han permitido generar empleo a mayor ritmo que el conjunto de España y dinamizar la economía regional por encima incluso de la media nacional. Se acentuará el avance en simplificación administrativa, reducción de cargas y atención a las prioridades de inversión, maximizando los fondos europeos.

Todo ello, teniendo en cuenta aquellos aspectos que se derivan del Acuerdo de Gobierno y Estabilidad para Andalucía firmado, con relación a la reducción de la presión fiscal y las cargas sobre los andaluces, la eficiencia presupuestaria, el buen uso del dinero público y la optimización de los recursos.

La orden considera en sus anexos la nueva estructura que se deriva del Decreto del Presidente 9/2026, de 9 de julio, que se completa con las clasificaciones económicas y por programas. Durante la elaboración del Presupuesto, se llevará a cabo la necesaria coherencia con la información de los decretos de estructura de las diferentes consejerías, fortaleciendo su conexión a través de las Memorias Económicas.

En virtud de lo anteriormente indicado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.22 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Vicepresidenta Tercera y Consejera de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 de julio de 2026,

ACUERDA

Tomar conocimiento de la Orden de 13 de julio de 2026 por la que se dictan normas para la elaboración del Presupuesto de la Junta de Andalucía para el año 2027.

Sevilla, 15 de julio de 2026

Juan Manuel Moreno Bonilla
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Carolina España Reina
VICEPRESIDENTA TERCERA Y CONSEJERA DE
ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS